

Facultad Internacional para la Enseñanza del Derecho Comparado.	779
IX Reunión del Congreso Interamericano de Municipios.	780
Congresos de Derecho Procesal en Florencia, San Juan de Puerto Rico y San Pablo.	780
Tercera Conferencia de Facultades de Derecho Latinoamericanas (Santiago de Chile, 21-28 abril 1963).	786

## FACULTAD INTERNACIONAL PARA LA ENSEÑANZA DEL DERECHO COMPARADO

### I.—Programa sobre Organizaciones Europeas.

En la ciudad de Trieste, del 9 al 22 de septiembre del año en curso, se desarrollará el programa planeado por la Facultad Internacional para la Enseñanza del Derecho Comparado, sobre Organizaciones Europeas, que abarcará los puntos siguientes:

**Fuentes del Derecho europeo**, por N. CATALANO; **Consejos, Comisiones y Alta Autoridad**, por W. G. GANSHOF VAN DER MEERSCH; **La Asamblea Parlamentaria y el Consejo de Europa**, por J. de SOTO; **La Comunidad Europea del Carbón y el Acero**, por G. OLIVIER; **La Corte de Justicia de las Comunidades Europeas**, por R. MONACO; **La armonización de los impuestos en los países de las Comunidades Europeas**, por H. ARMERUSTER; **El Derecho Social de las Comunidades Europeas**, por B. BALZARINI; **Aproximación de las legislaciones dentro del Mercado Común**, por E. WOHLFARTH; **Los funcionarios europeos**, por P. JAQUET; **El derecho de la concurrencia en el Mercado Común**, por J. H. KAISER; **La Gran Bretaña y el Mercado Común**, por K. R. SIMMONDS.

### II.—Seminario sobre el sistema de "Common Law"

También en Trieste y en las fechas citadas, la propia Facultad Internacional llevará a efecto un **Seminario sobre el sistema de "Common Law"**, durante el cual se tratarán los siguientes aspectos:

**Formación y características del sistema de "Common law"**, por C. J. HAMPSON; **Las fuentes del derecho en el sistema de "common law"**, por K. R. SIMMONDS; **El "Common law" en los Estados Unidos**, por A. P. SERENI; **El Derecho público en el sistema de "common law"**, por G. TREVES; **Las sociedades comerciales en Gran Bretaña y los Estados Unidos**, por F. de SOLÁ CANIZARES; **La letra de cambio y el cheque en Gran Bretaña y en los Estados Unidos**, por G. BERNINI.

### III.—Seminario sobre Derecho Yugoslavo.

En Lubliana, del 5 al 8 de septiembre del año que corre, la Facultad Internacional para la Enseñanza del Derecho Comparado patrocina un Seminario sobre Derecho yugoeslavo, que se desarrollará bajo la dirección del profesor Lado VAVPETIC, con el concurso de los profesores de las universidades yugoeslavas.

Los temas a tratar son: **El orden constitucional en Yugoslavia; El desarrollo social organizado; La autogestión obrera; La administración y el servicio público; La propiedad común; Las empresas; Problemas jurídicos del Código penal; La organización judicial; El sistema de coexistencia activa en derecho internacional público.**

## IX REUNIÓN DEL CONGRESO INTERAMERICANO DE MUNICIPIOS

Probablemente a causa de la complicada situación política y económica que priva en la República Argentina, la IX Reunión del Congreso Internacional de Municipios, en principio programada para celebrarse en Buenos Aires, del 23 al 31 de octubre de este año, tendrá lugar en la vecina República Oriental del Uruguay, en la hermosa zona balneario de Punta del Este, y en las mismas fechas anunciadas.

El temario es el mismo que publicamos en el número anterior de este BOLETÍN, páginas 305 y 306, bajo el tema central o tesis de la: **Participación del Municipio en el programa conjunto de activación del progreso en América Latina.**

Las invitaciones para participar en tan interesante reunión municipalista, están suscritas por Juan José Chiossi, como Secretario Ejecutivo de la IX Reunión del CIAM y Francisco Salazar, como Presidente del Consejo Departamental de Maldonado y Presidente de la Junta Local Organizadora del evento.

## CONGRESOS DE DERECHO PROCESAL EN VENECIA, SAN JUAN DE PUERTO RICO Y SAN PABLO

Nada menos que tres congresos de derecho procesal, en mayor o menor medida internacionales, se han celebrado a lo largo de 1962. De ellos damos cuenta a continuación.

a) **Tercer Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil** (Venecia, 12 a 15 de abril).—Pospuesto varias veces, ya que debió haberse celebrado en 1956, y con cambio de sede, desde Alemania a Italia, se reunió, por fin, en Venecia el tercero de una serie iniciada en Florencia en 1950 y proseguida en Viena en

1953.<sup>1</sup> Con buen criterio, se eligieron tan sólo dos temas, que fueron desenvueltos en tres etapas, las dos primeras previas al Congreso, a saber: una de **ponencias nacionales**, que se prolongó más de la cuenta y obligó a aplazarlo desde septiembre de 1961 a abril de 1962, y otra de **ponencias generales**, a base de aquéllas y a razón de una por materia. La tercera, como es natural, se tradujo en la **discusión en el Congreso**.

Los temas seleccionados por la comisión organizadora, compuesta por los profesores italianos Liebman, Carnacini, Micheli, Pavanini y Furno, de gran interés ambos, fueron: a) **Admisibilidad de los medios de prueba en el derecho internacional privado**, y b) **Eficacia de las providencias de jurisdicción voluntaria**.

Las **ponencias nacionales** acerca del primero de esos temas se elevaron a diez, debidas a los autores que pasamos a mencionar por orden alfabético de países, todos ellos, menos uno, profesores de las Universidades que a continuación de sus nombres indicamos entre paréntesis: **Alemania**, Konrad **Zweigert** (Hamburgo); **Austria**, Hans **Schima** (Viena); **Checoslovaquia**, Frantisek **Staigr** (Praga); **España**, Miguel **Fenech Navarro** (Barcelona); **Francia**, Roger **Perrot** (París); **Gran Bretaña**, Edward **Wall** (abogado de Londres); **Grecia**, Charalambos **Fragistas** (Salónica); **Suecia**, Lars **Welamson** (Estocolmo); **Venezuela**, Luis **Loreto** (Caracas), y **Yugoeslavia**, Natko **Katicic** (Zagreb). La **ponencia general** estuvo a cargo de Giorgio **Balladore Pallieri**, de la Universidad Católica de Milán (Italia).

El segundo tema fue objeto de **once ponencias nacionales**, en la forma siguiente: **Alemania**, Fritz **Baur** (Tubinga); **Austria**, Winfried **Kralik** (Innsbruck); **Bélgica**, Charles **Van Keepinghen** (Lovaina) y Ernest **Krings** (Universidad Libre de Bruselas); **España**, Jorge **Carreras Llansana** (Granada); **Grecia**, Giorgios **Rammos** (Atenas); **Italia**, Corrado **Vocino** (Nápoles); **México**, Héctor **Fix Zamudio** (Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México); **Polonia**, Jerzy **Jodlowski** (Varsovia); **Unión Soviética**, Mark **Gurvich** (Moscú); **Uruguay**, Adolfo **Gelsi Bidart** (Montevideo), y **Yugoeslavia**, Sinisa **Triva** (Zagreb). La **ponencia general** se encomendó a Nieto **Alcalá-Zamora y Castillo**, del Instituto de Derecho Comparado, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En los debates del tema primero participaron, por este orden, los profesores Zweigert, Perrot, Loreto, Raynaud (París), Carnelutti (Roma), Welamson, Katicic, Allorio (Univ. Católica de Milán), Satta (Roma), Pohle (Munich), Schröder (Tubinga), Vliet (Oklahoma), Sereni y Carnacini (ambos de Bolonia) y Micheli (Florencia). La réplica y el resumen final corrieron por cuenta del ponente general, Balladore Pallieri.

1 Cfr. Alcalá-Zamora, *Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil*, tanto en "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", núm. 47-48 (julio-diciembre de 1950), pp. 509-11, como en "Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México", núm. 9 (septiembre-diciembre de 1950), pp. 226-8; Idem, *Segundo Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil*, nota informativa, en "Revista de la Facultad de Derecho de México", núm. 9 (enero-marzo de 1953), p. 263; Idem, *Segundo Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil: A) Información* (en "Rev. Fac. Der. Méx.", núm. 13, enero-marzo de 1954, pp. 235-8); B) *Comentarios Marginales* (en rev. cit., núm. 15, julio-septiembre de 1954, pp. 239-45).

La discusión del tema segundo originó, por su parte, intervenciones de los profesores Rammos, Baur, Fazzalari (Perugia), Montesano (Cagliari), Van Reepinghen, Triva, Raynaud, Carnelutti, Carreras Llansana, Perrot, Vecchione (abogado de Turín), Jodlowski, Fragistas, Vocino, Pohle y Schima. No habiendo podido asistir el ponente general, fue sustituido por el profesor Gelsi Bidart en la formulación de conclusiones.

Además de los citados, concurrieron los profesores de derecho procesal cuyos apellidos, universidades de adscripción y países de pertenencia se expresan a continuación: Redenti (Bologna, Italia), que presidió el Congreso; Buzaid (San Pablo, Brasil), Terré (Estrasburgo, Francia), Miguel y Alonso (Santiago de Compostela, España), Bruns (Marburgo, Alemania), Poznie (Belgrado, Yugoslavia), Sullivan (Univ. de Loyola, Estados Unidos), Rodríguez Urraca (Carabobo, Venezuela) y Kaneko (Univ. Chuo, Tokio, Japón), más los abogados Donos (Tesino, Suiza), Perillo (Nueva York) y Rúa (Córdoba, Argentina).

Las ponencias y debates del Congreso se hallan en curso de impresión.<sup>2</sup>

**b) Conferencia Interamericana de Derecho Procesal** (San Juan de Puerto Rico, 22 a 26 de julio).—Organizada por el Colegio de Abogados de Puerto Rico, se celebró en San Juan, durante los días que acabamos de expresar, aun cuando en los programas y agenda se dijese del "21 al 28". Fueron invitados juristas de todo el continente, pero asistieron sólo participantes de los siguientes países: **Argentina**, profesores Mauricio A. Ottolenghi y José Sartorio (Buenos Aires), Amílcar A. Mercader y Santiago Sentís Melendo (La Plata) y doctor Leonardo J. Areal; **Brasil**, profesor Alfredo Buzaid (São Paulo); **Colombia**, doctores Mauricio Mackenzie, Joaquín Rodríguez, Arturo Tapias Pilonieta, Gerardo Melguizo y José María Ezguerra Samper, todos de Bogotá; **Costa Rica**, Fernando Baudrit Solera, presidente de la Corte Suprema de Justicia (San José); **Ecuador**, profesor Juan Isaac Lovato V. (Quito) y doctor José A. Baquero de la Calle; **Estados Unidos**, Emilio Núñez, presidente del Tribunal Supremo del Estado de Nueva York; **Guatemala**, profesor Mario Aguirre Godoy (Univ. de San Carlos) y licenciados Alberto Herrarte, Juan Anchissi C., Carlos Enrique Peralta Méndez y Eduardo Cáceres Lehnhoff; **México**, profesores Roberto Molina Pasquel y Niceto Alcalá-Zamora (Instituto de Derecho Comparado de la U. N. A. M.); **Nicaragua**, abogado Rodolfo Emilio Fiallos (Managua); **Panamá**, profesores Dulio Arroyo C. y Carlos Arosemena Arias (Panamá); **Puerto Rico**, profesor Carlos Mascareñas (Univ. Católica de Ponce) y abogados Rubén Rodríguez Antongiorgi, Francisco Ponsá Feliú, José C. Aponte, Gilberto Concepción de Gracia, José M. Canales, Federico Cordero, Francisco Pagán Rodríguez y Miguel A. Velázquez, más el presidente del Colegio, doctor José Raúl Caneio y el director ejecutivo, doctor Antonio J. Bennazar; **República Dominicana**, doctores Froilán Tavares, Bienvenido Mejía, Antonio García, Lupo Hernández y Wellington Ramos (Santo Domingo); **Uruguay**, profesores Adolfo Gelsi Bidart, Juan P. Zaballos, Ramón Valdés Costa y Luis Alberto Bouza; y **Venezuela**, encabezada por el ministro de Justicia, Miguel Ángel Landáez, e integrada, entre otros, por los profesores

2 Los datos referentes al Congreso de Venecia provienen en su mayoría de la información redactada por Carnacini como *I lavori del congresso internazionale di diritto processuale civile*, inserta en la "Rivista trimestrale di diritto e procedura civile", 1962, fasc. 2, pp. 807-9.

Luis Loreto, José Gabriel Sarmiento Núñez, Aristides Reugel Romberg, Eloy Lares Martínez y Pedro J. Mantellini (Caracas).

Los temas a tratar se agruparon en tres "núcleos", comprensivo cada uno de varios de aquéllos, en la siguiente forma: **A) Proceso Civil:** 1) **Intervención del juez en el proceso.** Comunicaciones de **Herrarte** (Guatemala), **Zeballos** (Uruguay) y **Mascareñas** (Puerto Rico); 2) **Descubrimiento de pruebas, incluyendo la conferencia con antelación al juicio.** Comunicación de **Rodríguez Antongiorgi** (Puerto Rico); 3) **La prueba en el proceso civil.** Comunicaciones de **Alcalá-Zamora** (México; "Uniformación de la prueba en el proceso civil de los países hispanoamericanos"), **Buzaid** (Brasil; "Distinción entre el onus subjetivo y el objetivo en el proceso civil brasileño"), **Lovato** (Ecuador) y **Ponsa** (Puerto Rico); 4) **Medidas sobre aseguramiento, y ejecución de sentencias.** Comunicaciones de **Aguirre Godoy** (Guatemala), **Fiallos** (Nicaragua), **Mackenzie** (Colombia; "Proyecto de acuerdo por el cual se trata de acelerar y garantizar la efectividad de los juicios de separación de bienes y de alimentos") y **Velázquez** (Puerto Rico); **B) Proceso Penal:** 1) **La instrucción del proceso.** Comunicaciones de **Aponte** (Puerto Rico), **Sentís Melendo** (Argentina), **Bouza** (Uruguay) y **Concepción de Gracia** (Puerto Rico); 2) **La oralidad en el proceso.** Comunicaciones de **Aponte** (Puerto Rico) y **Sentís Melendo** (Argentina); 3) **Penas y medidas de seguridad.** Comunicación de **Pagán** (Puerto Rico); 4) **Separación de poderes en el procedimiento penal** (Previsto en la Agenda, pero no desarrollado por nadie); **C) Proceso Administrativo:** 1) **Derechos fundamentales en el campo administrativo.** Comunicación de **Valdés Costa** (Uruguay; "Derechos procesales fundamentales en el campo administrativo"); 2) **Revisión de las decisiones administrativas.** Comunicación de **Sarmiento Núñez y Lares Martínez** (Venezuela). Además, **Molina Pasquel**, "Esquema de la justicia fiscal en México". Fuera de programa, un trabajo de **Rodríguez** (Colombia), sobre **Presupuestos procesales y su régimen legal**, mera reproducción, sin explicación previa ni comentario alguno, de diversos artículos,<sup>3</sup> transcritos sin orden ni concierto, pertenecientes al proyecto de código judicial sometido al Congreso de Colombia y que sólo en parte tienen que ver con el susodicho concepto.

Al parecer, los trabajos de la Conferencia se publicarán en la "Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico".

**C) Primer Congreso Internacional y Terceras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Procesal Civil** (San Pablo, 10 a 14 de septiembre).—Con ese título, de exactitud harto discutible, como luego veremos, se celebró en la expresada ciudad una convención de procesalistas, a la que concurrió la pluma mayor del procesalismo brasileño (recoremos, entre otros, los nombres de Luis Machado Guimarães, Moacyr Lôbo da Costa, Alcides de Mendonça Lima, Guilherme Estelita, José Frederico Marques, Othon Sidou, Geraldo de Ulloa Cintra, Jacy de Assis, Ary Florencio Guimarães, además de los que en seguida se mencionan) y un reducido contingente de profesores de diversas naciones de América y de Europa, a saber: **Chile**, Hugo Pereira Anabalón (Santiago); **Ecuador**, Juan Isaac Lovato V. (Quito); **España**, Carlos Miguel y Romero (Santiago de Compostela); **Italia**,

3 A saber: 17-9, 88, 90, 276, 277, 166, 167, 203, 204, 134-6, 141-5, 147-50, 157, 163-5, 406, 723-5, 727, 729, 879, 898, 899, 901, 902 y 904.

Mauro Cappelletti (Macerata), Elio Fazzalari (Perugia) y Enrico Tullio Liebman (Milán); **México**, Roberto Molina Pasquel y Niceto Alcalá-Zamora (México, D. F.); **Uruguay**, Adolfo Gelsi Bidart, Raúl Moretti y Enrique Vescovi (Montevideo), más un delegado del **Perú**, el doctor Efraín Montalvo, o sea un total de doce congresistas, procedentes de siete países.

Los temas escogidos para las dos convenciones, que de hecho se refundieron en una,<sup>4</sup> fueron tres, mediante un régimen de dos ponentes, uno brasileño y otro extranjero, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tema	Ponente brasileño	Ponente extranjero
Mandato de seguridad	Luis Eulalio de <b>Bueno Vidigal</b>	Niceto <b>Alcalá-Zamora</b> (México, D. F.).
Despacho saneador	Moacir <b>Amaral Santos</b>	Enrico Tullio <b>Liebman</b> (Milán).
Homologación de la sentencia extranjera	Galeano <b>Lacerda</b>	Adolfo <b>Gelsi Bidart</b> (Montevideo).

En realidad, el primero de esos tres temas, tan apasionante en Brasil como en México el del amparo, consumió la mayor parte del Congreso, con animadísimos debates entre los partidarios de ampliar —casi diríamos, de hipertrofiar— el cauce del mandato, hasta convertirlo en un recurso más, y los que desearían conservar la institución dentro de los límites constitucionales que le son propios. El profesor Vidigal, presidente del Congreso, en su brillantísima ponencia, resumió los encontrados puntos de vista y destacó con singular relieve los rasgos característicos de la figura. En torno a ese primer tema se presentaron aparte las numerosas comunicaciones brasileñas y la ponencia nuestra, bajo la rúbrica **El mandato de seguridad brasileño, visto por un extranjero**, dos estudios de mexicanos, uno de Alejandro **Ríos Espinoza**, becado en San Pablo, sobre **Presupuestos constitucionales del mandato de seguridad**, y otro de Héctor **Fix Zamudio** sobre **Mandato de seguridad y juicio de amparo**,<sup>5</sup> sin contar con otro tercero, colindante por decirlo así, de Roberto **Molina Pasquel** acerca de **Tendencias contemporáneas en el amparo mexicano**. También los temas segundo y tercero determinaron trabajos mexicanos, de los doctores Humberto **Briseño Sierra** y Fernando **Flores García**, respectivamente.

Las actas del Congreso, cuya impecable organización estuvo a cargo de un grupo encabezado por el profesor Alfredo **Buzaid**, aparecerán en breve editadas por la "Revista de Direito Processual Civil".

4 A diferencia de lo que sucedió en México, donde hubo una completa separación en temas y sesiones entre el Congreso Mexicano y las Jornadas Latinoamericanas reunidas en febrero de 1960. Véase la recopilación de trabajos de uno y otras en el tomo X, núms. 37-40, de la "Revista de la Facultad de Derecho de México" (enero-diciembre de 1960) o, con los mismos moldes, el volumen *Primer Congreso Mexicano de Derecho Procesal-Segundas Jornadas de Derecho Procesal* (México, 1960), donde aquéllos ocupan las pp. 83-541 y éstos las 543-840.

5 Viene a ser la réplica o el reverso del de Buzaid sobre *Juicio de amparo e mandato de segurança (Contrastes e confrontos)*, en vol. cit., en la nota anterior, pp. 107-50, reproducido en "Revista da Faculdade de Direito" (São Paulo), 1961, vol. I, fasc. I, pp. 172-231.

Con motivo del Congreso se rindió un merecidísimo homenaje al profesor Enrico Tullio Liebman, quien durante sus años de exilio explicó en la Universidad de San Pablo, en la que desarrolló una labor magisterial ejemplar y fecunda.<sup>6</sup> En agradecimiento a ella, fue nombrado **doctro honoris causa**.

**D) Indicaciones complementarias.** Del Congreso de Venecia, al que no pude asistir, nada habré de agregar. Sí, en cambio, formularé comentarios marginales respecto de los otros dos. La Conferencia de San Juan, acaso por haberla organizado un Colegio de Abogados y no una asociación de procesalistas, o bien por la gravitación en la isla del sistema anglosajón, con la consiguiente reducción del **Derecho Procesal** a simple **Practice**, o finalmente, por la escasa cifra de auténticos procesalistas que a ella concurrieron, en contraste con el número de jueces y abogados, tuvo un carácter híbrido, en el que más de una vez se hablaron dos lenguajes distintos, con ventajas e inconvenientes. Una intervención del doctor Sentís Melendo, un poco áspera en la forma, pero plenamente justificada en el fondo, lo puso de manifiesto. Junto a ese aspecto, destacaremos algunos otros de interés. A propósito de las lentitudes y complicaciones del enjuiciamiento angloamericano en ocasiones, el doctor Rodríguez Antongiorgi recordó un caso en que la preparación duró once años, intervinieron 58 abogados con un dispendio de once mil horas, un centenar largo de testigos, cuyo interrogatorio consumió trescientos días y en que fueron fotocopiados más de dos mil documentos. Por su parte, el doctor Gilberto Concepción de Gracia hizo un gran elogio de la ley de enjuiciamiento criminal española de 1882 (vigente en Puerto Rico a partir de 1888) y puso de relieve cómo su reemplazo por un código inspirado en el de California se tradujo en un retorno al sistema inquisitivo.

Incomprensiblemente, en el temario se incluyó una materia ajena al derecho procesal, o sea la relativa a penas y medidas de seguridad, que además el relator, doctor Pagán, desarrolló sin hacer alusión siquiera a sus proyecciones procesales.<sup>7</sup>

En cuanto al Congreso de San Pablo, no debió haberse designado como **Primero Internacional**, puesto que le habían precedido tres indudables de esa clase: los de Florencia (1950), Viena (1953) y Venecia (1962), además de varios nacionales a que asistieron delegados extranjeros en mayor número y de más

6 Cfr. Alcalá-Zamora, *La escuela procesal de São Paulo*, en "Interamerican Review of Bibliography", julio-septiembre de 1955, pp. 145-52; reproducido en el diario "O Estado de São Paulo"; en "Rev. trim. dir. e proc. civ.", cit., 1956, pp. 864-9, y en "Revista da Universidade Católica de São Paulo", junio-septiembre de 1956, pp. 307-13.

7 Cfr. Alcalá-Zamora, *El sistema procesal de la ley relativa a vagos y maleantes*, en "Ensayos de Derecho Procesal" (Buenos Aires, 1944), pp. 175-234, con referencia no sólo a España, sino también a los países hispanoamericanos que han adoptado un enjuiciamiento especial frente al estado peligroso sin delito; Calvo Blanco, *El juicio de peligrosidad*, en este "Boletín", 1952, núm. 13, pp. 43-54. Véase también la ley italiana de 27 de diciembre de 1956, y acerca de ella Nuvolone, *Il controllo del potere discrezionale attribuito al giudice per la determinazione delle misure di prevenzione*, en "Jus", 1958, pp. 244-57. Últimamente, el volumen *Stato di diritto e misure di sicurezza* (Padova, 1962), con trabajos de Bettiol, Heinitz, Glaser, Bouzat, Solnar, Zuccala, Da Costa y Nuvolone.

países que al brasileño.<sup>8</sup> Agreguemos que en vena de caracterizarlo como "internacional", los temas no debieron haber tenido el acentuado tinte **nacional** de dos de los escogidos, a saber: el mandato de seguridad y el despacho saneador, el primero estrictamente brasileño y el segundo lusitano, ya que se encuentra asimismo en el código procesal civil portugués de 1939 (cfr. arts. 104 y 514), frente a los cuales, claro está, los congresistas extranjeros se hallaban en condiciones de manifiesta inferioridad respecto de los brasileños.

Destaquemos, por último, la importancia de la colaboración mexicana en los tres congresos: una ponencia nacional y otra general en el de Venecia; dos comunicaciones en el de San Juan; una ponencia extranjera y cinco informes en el de San Pablo. Y de ese total de diez trabajos, nueve proceden de miembros del Instituto de Derecho Comparado (Alcalá-Zamora, Briseño Sierra, Fix Zamudio, Flores García y Molina Pasquel).—N. A.Z.

## TERCERA CONFERENCIA DE FACULTADES DE DERECHO LATINOAMERICANAS

Santiago de Chile: 21-28 abril, 1963

Las reuniones periódicas, bienales, de Facultades de Derecho (Ciencias Jurídicas y Sociales) Latinoamericanas, iniciadas con la efectuada en México del 26 al 30 de abril de 1959 y continuadas con la segunda, en Lima (Perú), del 8 al 15 de abril de 1961, tendrán su tercera fase en la Conferencia que se celebrará en Santiago de Chile del 21 al 28 del mes de abril de 1963, con el temario oficial, que a continuación se transcribe.

### Sección primera: Relaciones inter-facultades

- 1).—Estatuto de las Conferencias de Facultades (o Escuelas) de Derecho (de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) Latinoamericanas.
- 2).—Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado.
- 3).—Estatutos y Reglamento del Instituto Latinoamericano de Ciencias Políticas y Sociales.
- 4).—Creación del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- 5).—Bases para el intercambio, giras y visitas de investigadores, docentes y estudiantes.
- 6).—Bases para la edición y circulación de obras jurídicas y sociales.

<sup>8</sup> En la Conferencia de San Juan, como expusimos, estuvieron representados trece países con más de cuarenta delegados. Y en el Primer Congreso Mexicano hubo 26 delegados extranjeros y representación de catorce naciones de América y de dos de Europa, sin contar cuatro más de que se recibieron informes (cfr. vol. cit., en la nota 4, pp. 15-6 y 37-8).

- 7).—Bases para el canje bibliográfico, documental e informativo.
- 8, 9...).—Otros temas.

#### **Sección segunda: Pedagogía jurídico-social**

- 1).—Implantación de cursos sin promoción por examen final.
- 2).—Control y evaluación de los estudios.
- 3).—Empleo de instrumentos y material audiovisuales para la pedagogía activa teórica y práctica.
- 4).—Sistemas y experiencias de enseñanza práctica o aplicada para las profesiones jurídicas y las profesiones sociales conexas.
- 5).—Sistemas y experiencias en la formación y carrera de docentes e investigadores.
- 6).—Sistemas y experiencias de extensión universitaria (enseñanza, perfeccionamiento, entrenamiento, especialización, difusión, etcétera), para graduados.
- 7).—Creación y fomento de Centro de Estudios o Academias de Pedagogía en Ciencias Jurídico Sociales.
- 8, 9...).—Otros temas.

#### **Sección tercera: Misión de las Facultades de Derecho (de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales) de América Latina**

##### **A) En la formulación del pensamiento común.**

- 1).—Estatuto jurídico del hombre americano.
- 2).—Preservación constitucional de la Paz.
- 3).—Responsabilidad interna del Estado.
- 4).—La Democracia representativa.
- 5, 6...).—Otras formulaciones.

##### **B) En la reforma de las estructuras.**

- 1).—Problemática institucional del desarrollo.
- 2).—Problemática jurídico-social de las áreas de libre comercio.

##### **C) En la técnica legislativa.**

Interesa particularmente, a nuestros fines de información, el punto 2) de la Sección I, referente al **Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado**.

Recomendada su creación por la Primera Conferencia,<sup>1</sup> la Segunda reunión (Lima),<sup>2</sup> acordó su organización y aprobó los Estatutos por los que habrá de regirse. El artículo transitorio Único de dichos Estatutos determina:

“El Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado iniciará sus funciones cuando a él se adhieran seis Institutos o Centros de Estudios de Derecho Comparado Latinoamericanos.

“El Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México queda encargado de obtener dicha adhesión; de redactar el proyecto de Reglamento y de gestionar la integración del Consejo Directivo.

“El Consejo Directivo, en su primera reunión, aprobará el Reglamento del Instituto, designará el país sede de la Secretaría General Coordinadora, y determinará el plan de trabajos a realizar.”

En cumplimiento de tal encargo, el Instituto de México obtuvo las adhesiones de los institutos y centros de estudios jurídico-comparativos siguientes:

- Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de Nuevo León (Monterrey, México);
- Instituto de Derecho Comparado del Ecuador (Universidad Central, Quito, Ecuador);
- Comité Brasileño de Derecho Comparado (Río de Janeiro, Brasil), apoyado por la Facultad Nacional de Derecho de Río de Janeiro;
- Comité Venezolano de Derecho Comparado (Caracas, Venezuela), respaldado por la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela;
- Comité Peruano de Derecho Comparado (Lima, Perú), respaldado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Cuzco, (Cuzco, Perú).
- Instituto de Derecho Comparado del Perú, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Lima, Perú);
- Comité Nacional Chileno de la Asociación Internacional de Ciencias Jurídicas (Comité Internacional de Derecho Comparado), en Santiago de Chile.
- Centro de Estudios de Derecho Americano Comparado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. (Santiago de Chile)
- Instituto Centroamericano de Derecho Comparado, con sede en Tegucigalpa (Honduras).
- Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México. (México, D. F.)

Además, redactó también el anteproyecto de Reglamento que se le encomendó, poniendo su texto en conocimiento de todos los Institutos adheridos, para las observaciones pertinentes.

1 Recomendación N° 32, Vid, *Bol. Inst. Dcho. Comp. Méx.*, N° 35, p. 259.

2 Resolución de la Sección v “Segunda Conferencia de Facultades Latinoamericanas de Derecho”, Lima, 8-15 abril, 1951, Vid, *Bol. Inst. Dcho. Comp. México*, N° 41, pp. 567 y 569-570.

Aceptado, en lo general, dicho anteproyecto, queda en situación de ser considerado como documento de trabajo por el Consejo Directivo del Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado, que, en su primera reunión, debe aprobar el texto definitivo.

Finalmente, obtenidas ya las adhesiones necesarias para la constitución del Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado, de acuerdo con sus Estatutos, en la próxima III Reunión de Facultades de Derecho Latinoamericanas, en Santiago de Chile, se integrará el Consejo Directivo en cuestión; se aprobará el Reglamento y plan de trabajos del Instituto y se procederá a la designación de la primera sede de la Secretaría General Coordinadora que, en cumplimiento de la Resolución de la II Conferencia, arriba mencionada, habrá de recaer en México.

Estos primeros e indispensables pasos, señalarán el camino a seguir, y es de suponer que, con buena voluntad y el máximo esfuerzo de todas las instituciones que lo forman, el Instituto Latinoamericano de Derecho Comparado se convierta pronto en un útil organismo para la discusión y resolución de los problemas jurídicos que plantea la integración económica de América Latina, cuya realización se considera, cada vez más, como la única solución a sus endémicos problemas de desarrollo.